TORRES LÓPEZ ABOGADOS SAS
NIT 901.501.939-9
Calle 35 Nro 56 26 Oficina 1104
Tel: (57) 3168312121
Bello - Colombia
j.parra010@gmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. FACT 82

Señores	Concejo Municipal de Copacabana		
NIT	890.980.767-3	**Teléfono**	(604) 2746539 - Ext. 000
Dirección	Cr 50 A NRO. 50 A 52	**Ciudad**	Copacabana - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	23/07/2025, 10:33
Expedición	23/07/2025, 10:34
Vencimiento	23/07/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Unidad de Apoyo Normativo	1.00	6,800,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Total items: 1

Total Bruto	5,714,285.71
IVA 19%	1,085,714.29
Total a Pagar	6,800,000.00

Valor en Letras:

Seis millones ochocientos mil pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Consignación bancaria - ConsignaciÃ³n	$	6,800,000.00

Observaciones:

PAGO MES DE JULIO. Contrato de Prestación de Servicios Nro. 001 de 2025. Consignar Cuenta de Ahorros Bancolombia Nro. 49900003302 a nombre de Torres & López Abogados S.A.S.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764075756143 aprobado en 20240725 prefijo FACT desde el número 1 al 2000 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa

CUFE: ab21ec8f724bf19c91d6ced9a57b390df95dc7f724ff0871d7891b74f649b4983fc00a3b38e29c296cd5b4b36d47fb33

EVIDENCIAS CONTRATO

01 DE JULIO AL **30** DE **JULIO DE 2025**

CONTRATO Nº: 001 **DEL** 30/01/2025 **CC ó NIT: 901.501.939-9.**

CONTRATISTA: TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S.

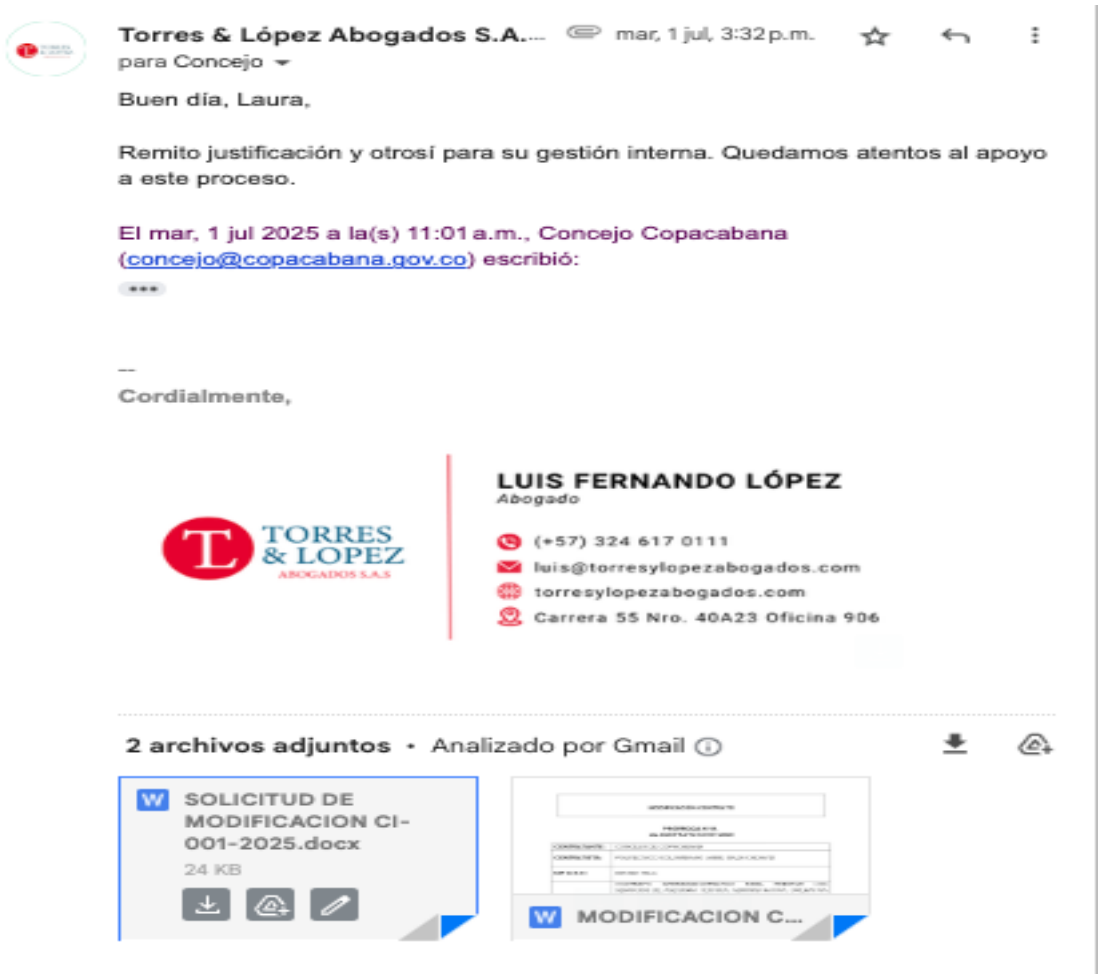
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICO – ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

1° ACTIVIDAD #1

Descripción

Apoyo modificación CI-001-2025

Evidencia fotografica

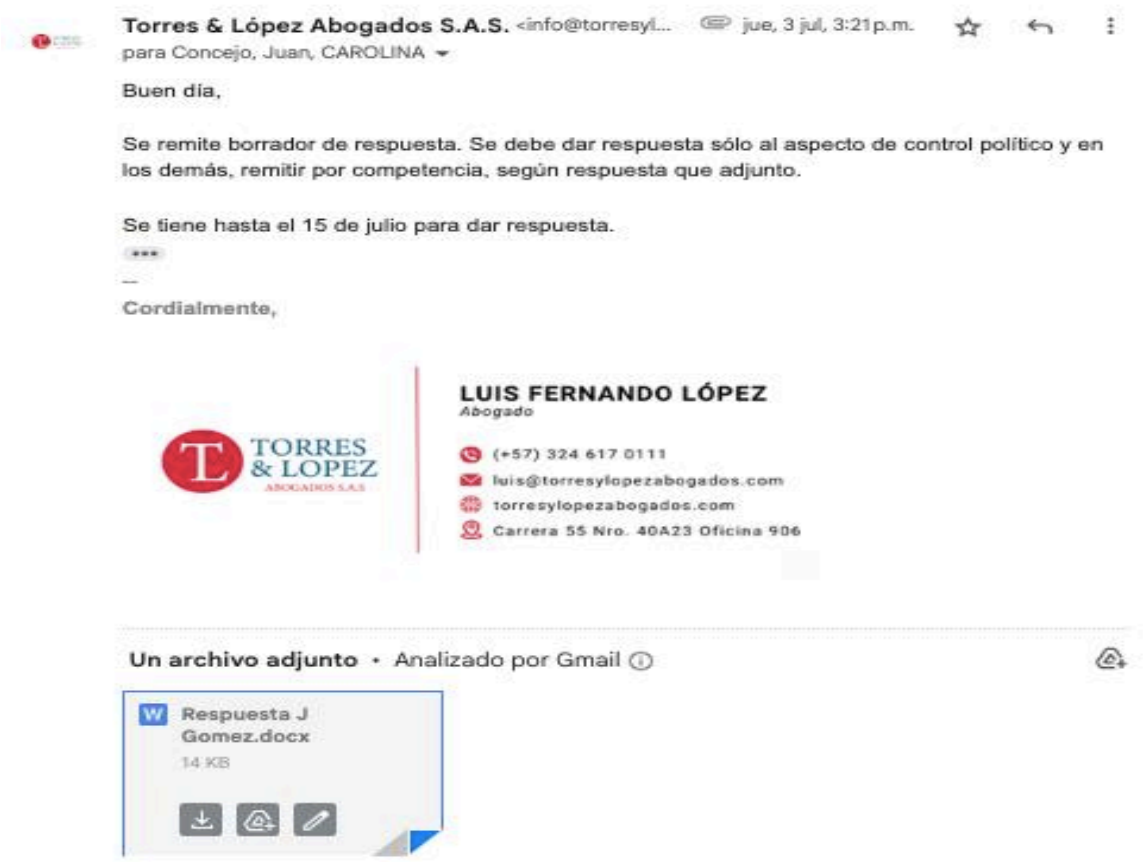


2° ACTIVIDAD #2

Descripción

Apoyo respuesta J Gómez Villegas 1

Evidencia fotografica

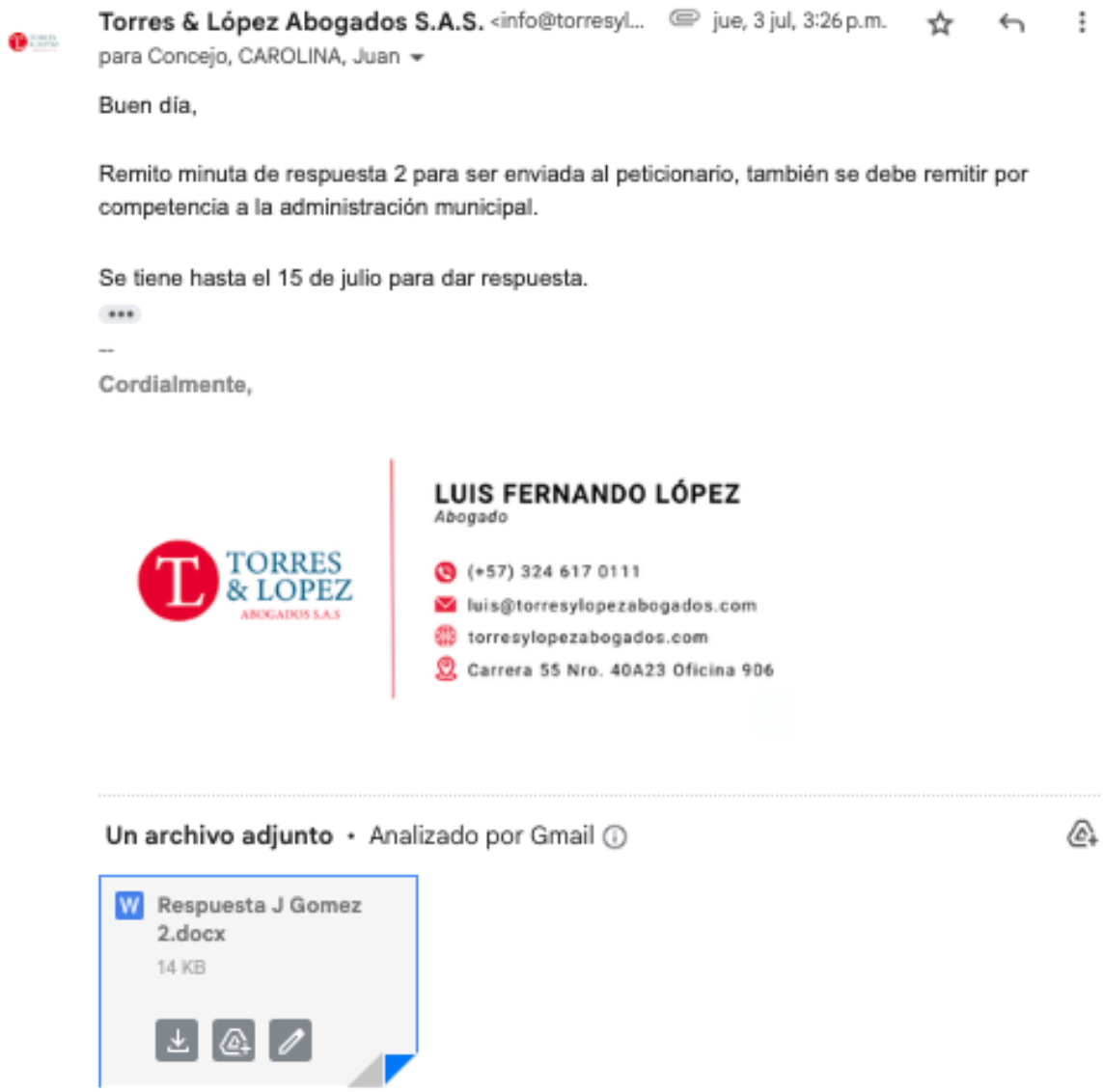


3° ACTIVIDAD #3

Descripción

Apoyo respuesta J Gómez Villegas 2

Evidencia fotografica

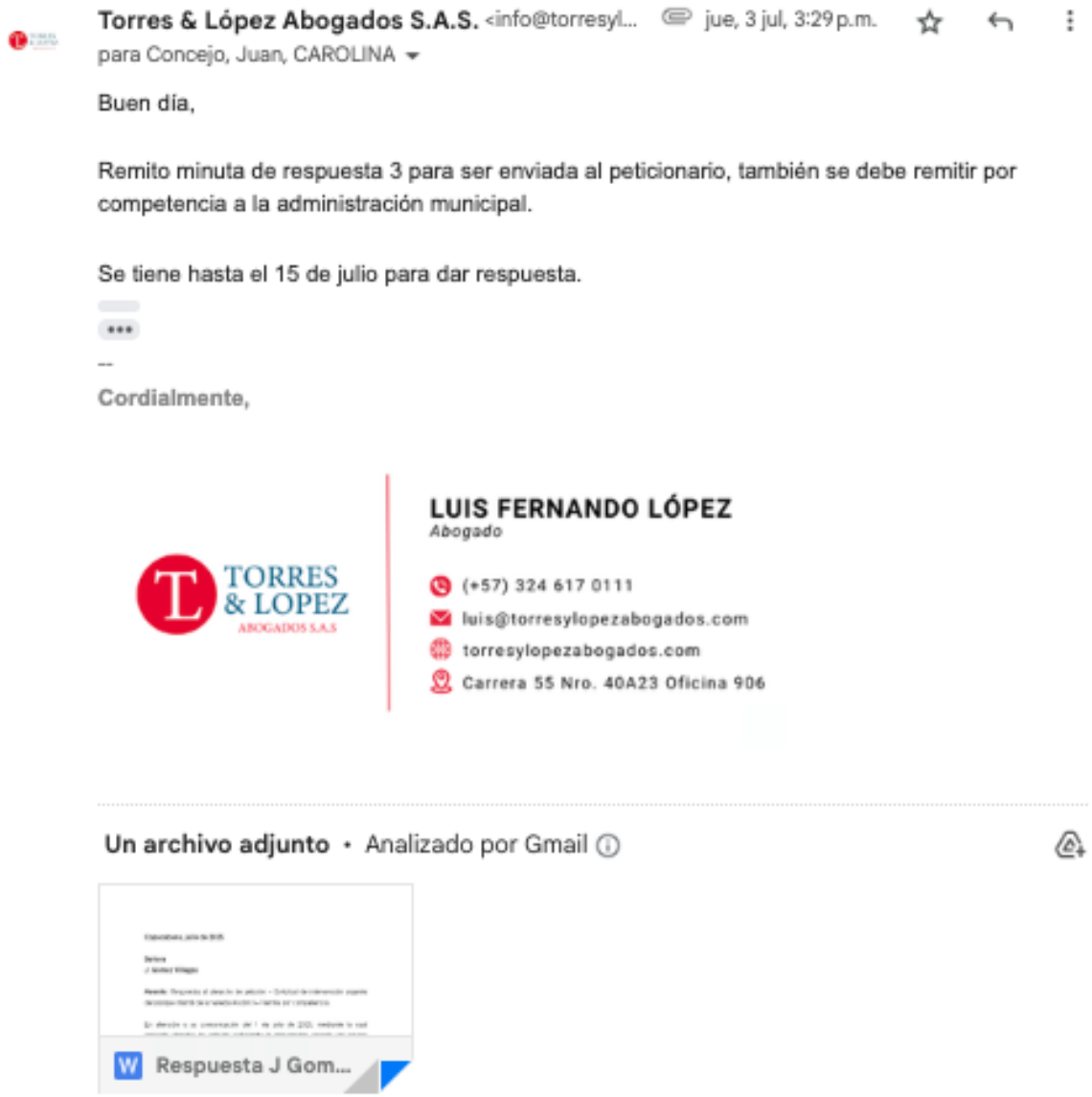


4° ACTIVIDAD #4

Descripción

Apoyo respuesta J Gómez Villegas 3

Evidencia fotografica

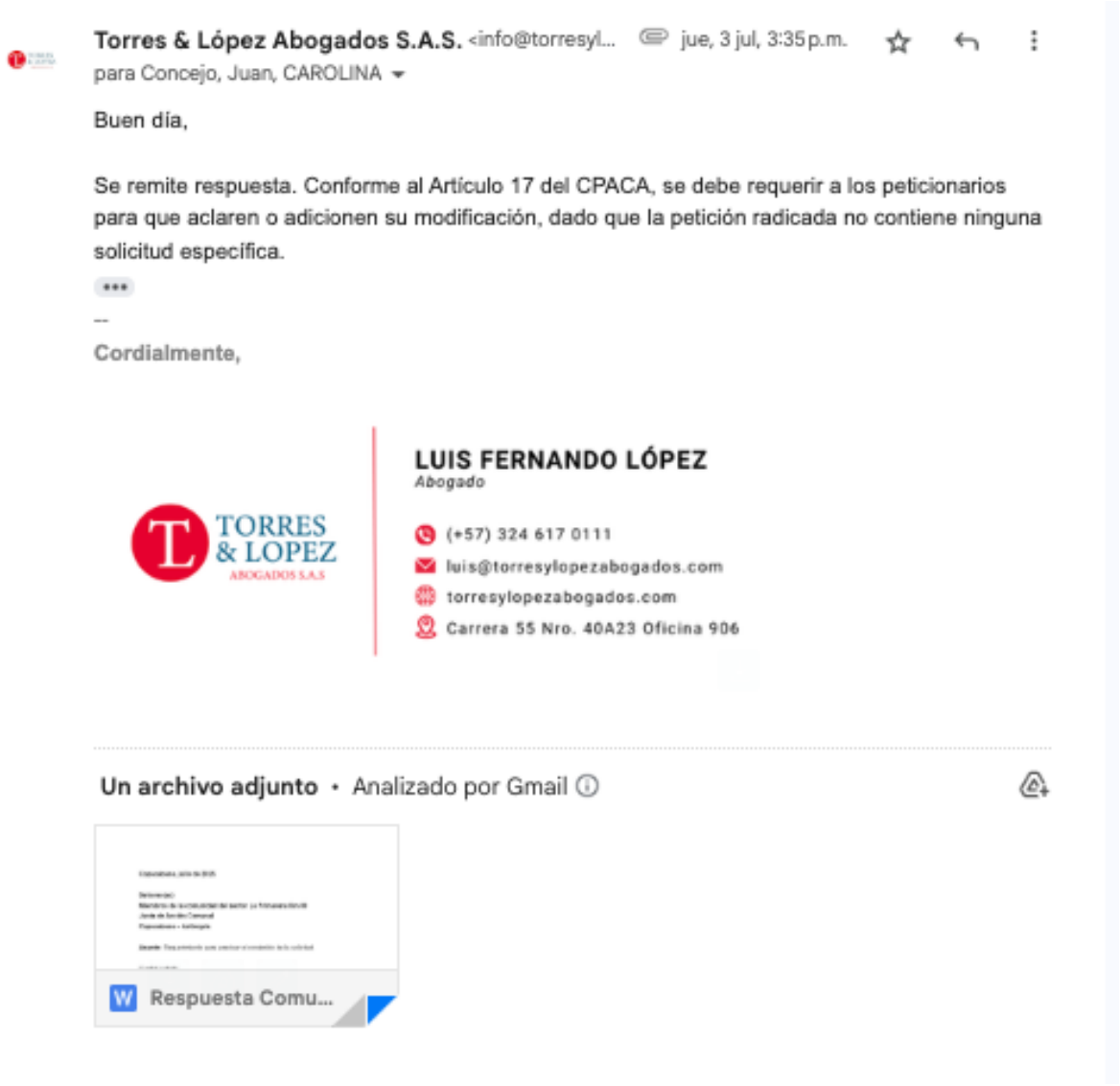


5° ACTIVIDAD #5

Descripción

Apoyo respuesta comunidad La Primavera

Evidencia fotografica

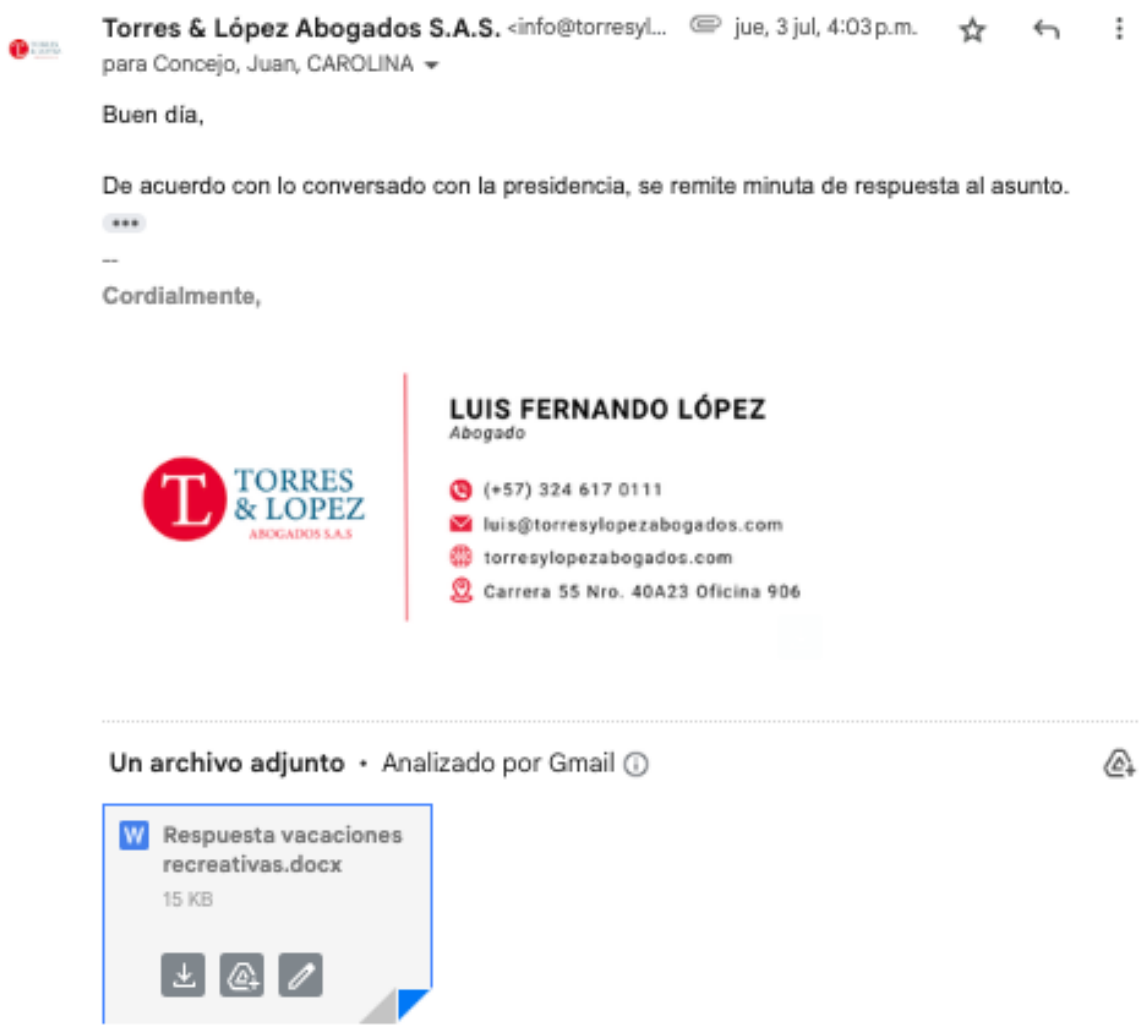


6° ACTIVIDAD #6

Descripción

Apoyo respuesta Veeduría

Evidencia fotografica

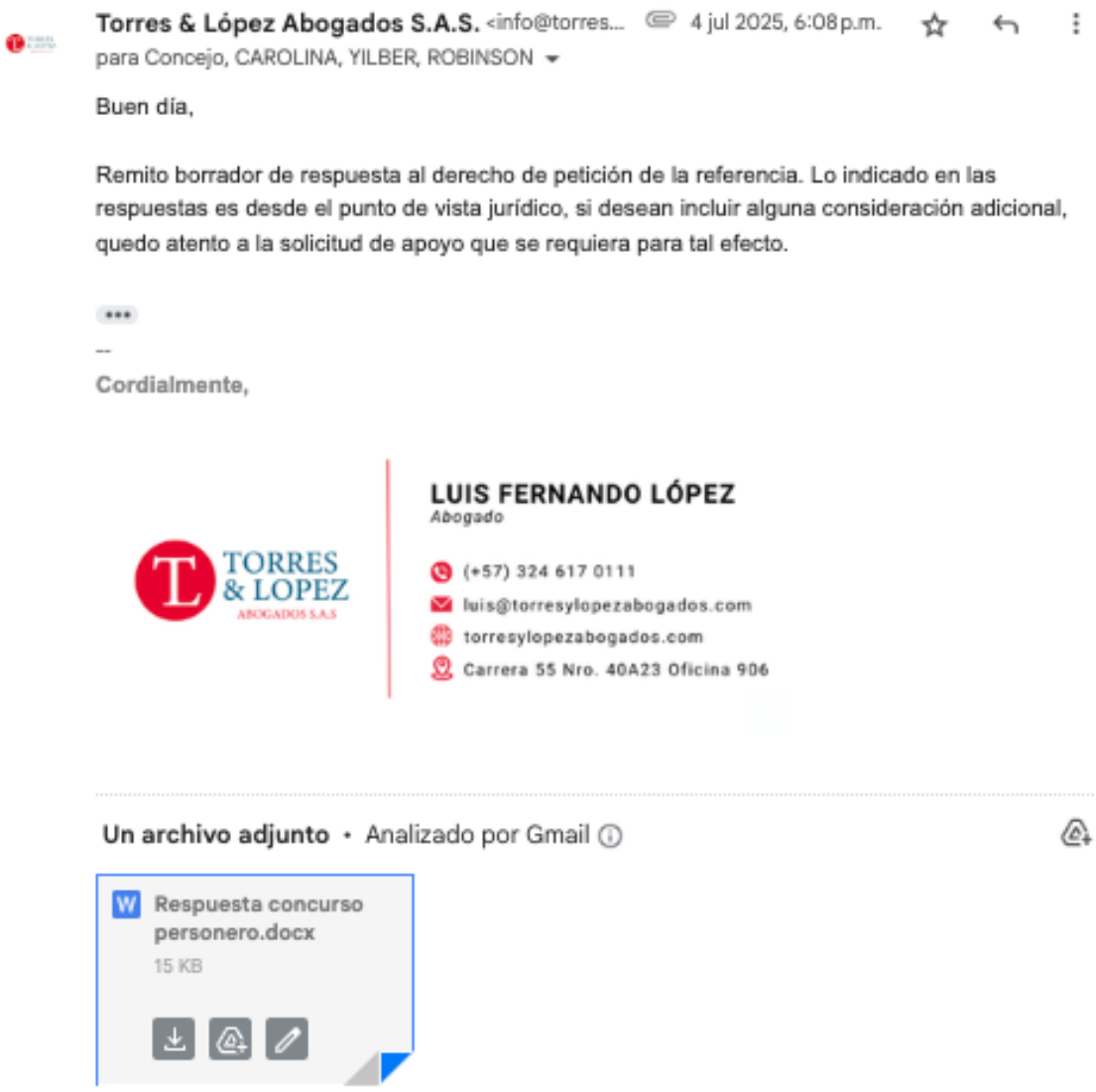


7° ACTIVIDAD #7

Descripción

Apoyo respuesta Concejal Juan Camilo

Evidencia fotografica

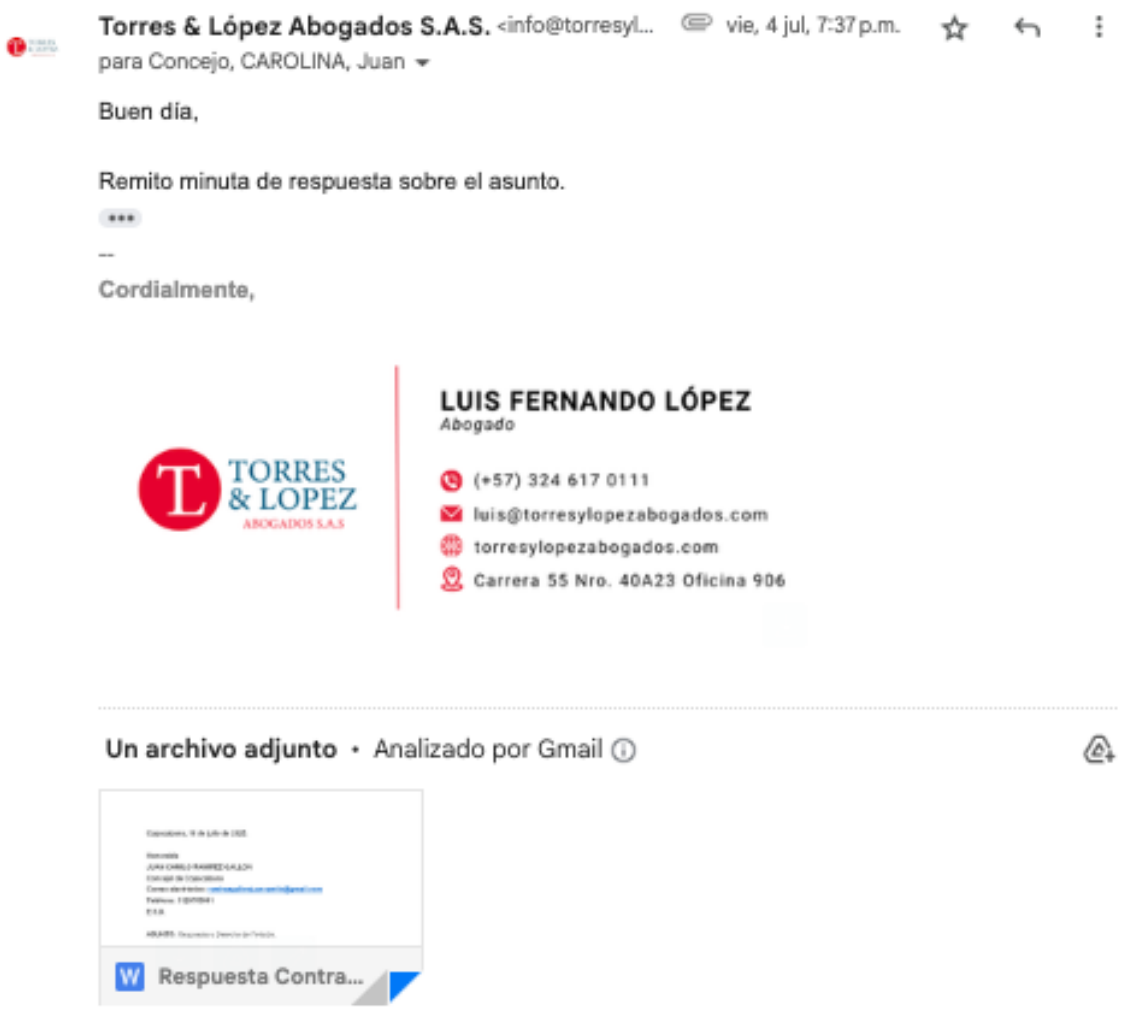


8° ACTIVIDAD #8

Descripción

Apoyo respuesta Concejal Juan Camilo 2

Evidencia fotografica

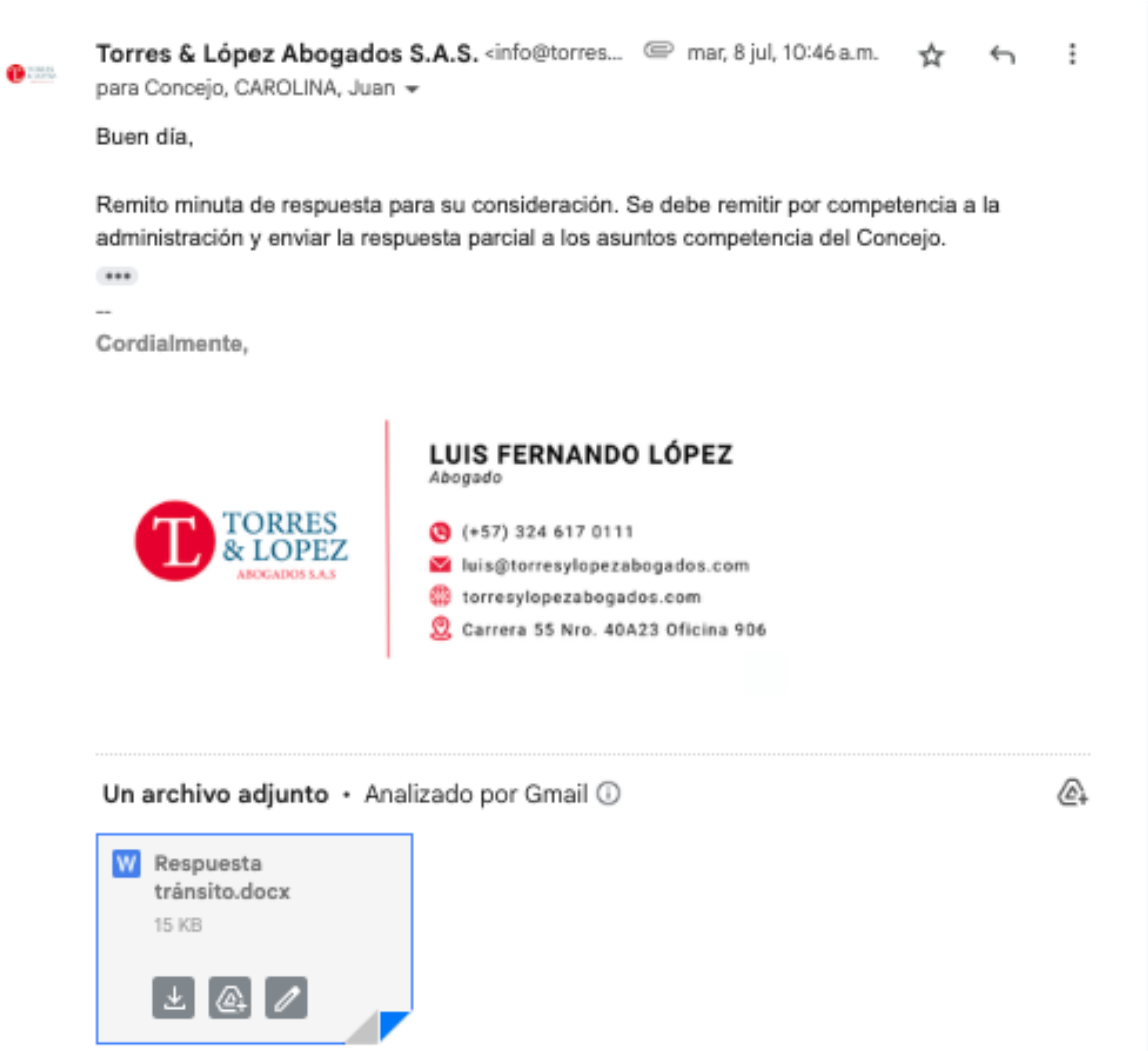


9° ACTIVIDAD #9

Descripción

Apoyo respuesta tránsito Veeduría

Evidencia fotografica



10° ACTIVIDAD #10

Descripción

Apoyo Contrato CD 013

Evidencia fotografica

De: Camila Torres <camila@torresylopezabogados.com>
Enviado: martes, 15 de julio de 2025 15:37
Para: Concejo Copacabana <concejo@copacabana.gov.co>
Asunto: Re: Inicio de proceso contractual CD-013 de 2025 JUAN ESTEBAN MONTOYA AMAYA

Cordial saludo, remito link con documentos para firma https://drive.google.com/drive/folders/1ycDjYE4N9oMgQMnrw4c7UEMSVX5413az?usp=drive_link

--

Cordialmente,



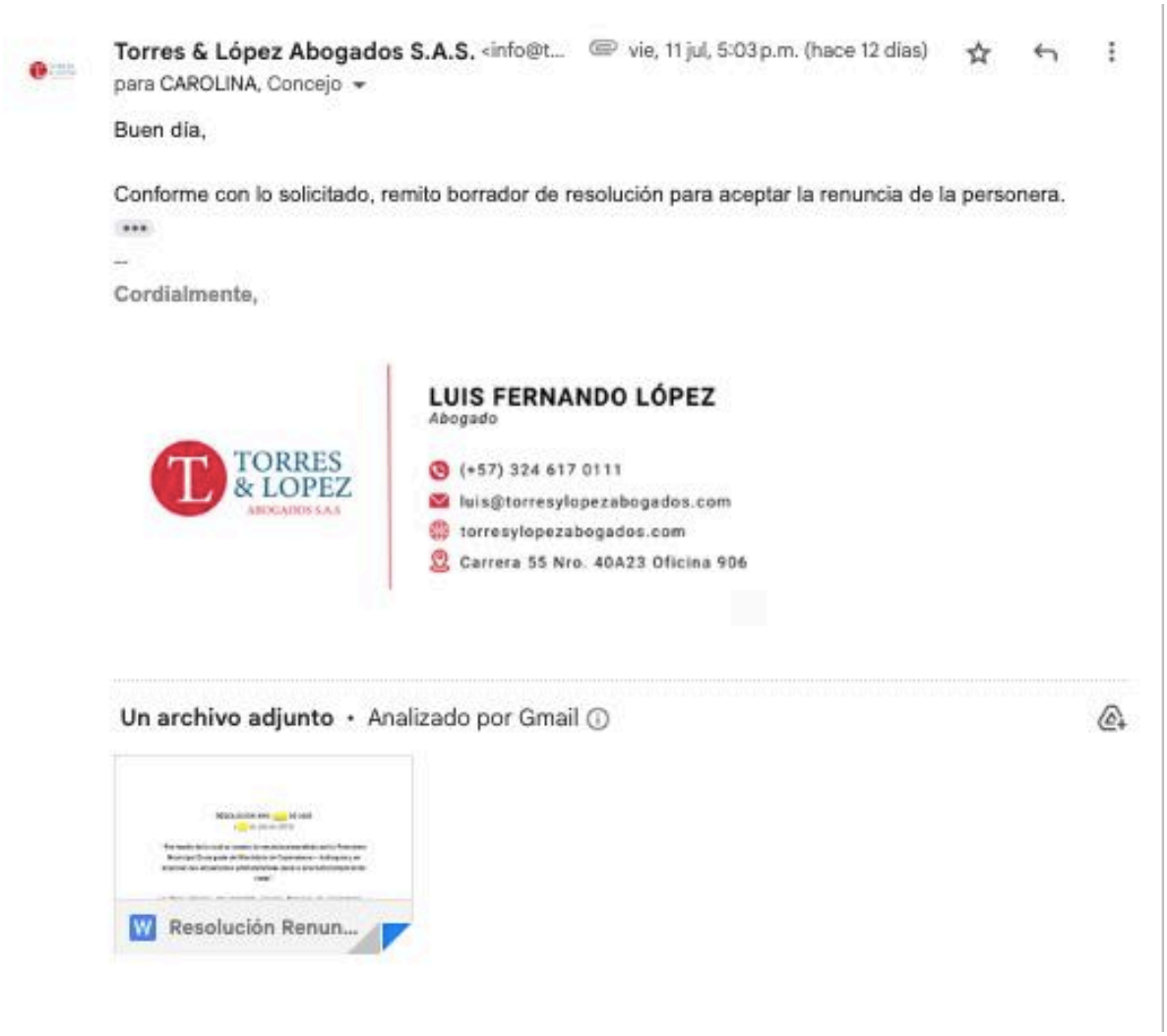


11 ACTIVIDAD #11

Descripción

Apoyo resolución renuncia personera

Evidencia fotografica



12° ACTIVIDAD #12

Descripción

Respuesta Juan P Pérez

Evidencia fotografica



13° ACTIVIDAD #13

Descripción

Revisión Convenio UNAL

Evidencia fotografica

Torres & López Abogados S.A.S. <info... dom, 13 jul, 7:01p.m. (hace 10 días)
para Concejo, CAROLINA

Buen día,

Se remito convenio revisado, con las siguientes observaciones:

2. Sobre las obligaciones del Convenio, se deben revisar las obligaciones del Literal G y R, dado que implican erogaciones presupuestales por lo que previo a la suscripción del Convenio se debe obtener el respectivo CDP y RP. Se debe poner especial cuidado con la obligación del literal G dado que el convenio se indica que es Ad Honorem, sin auxilio pero acá deja abierta la puerta para su reconocimiento.

2. En lo demás, y solucionado lo anterior, el Convenio está ajustado a la legalidad, dado que cumple con los requisitos que exige el Inciso Final del Artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 para este tipo de convenios.

3. Para materializar el convenio se debe emitir un acto administrativo, afiliar al estudiante a la ARL y suscribir un acta de inicio. Para lo pertinente, adjunto acto administrativo y acta de inicio.

...

--
Cordialmente,

TORRES & LOPEZ
ABOGADOS S.A.S

LUIS FERNANDO LÓPEZ
Abogado

(+57) 324 617 0111
luis@torresylopezabogados.com
torresylopezabogados.com
Carrera 55 Nro. 40A23 Oficina 906

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail


CONVENIO DE PR...


Resolución Conve...

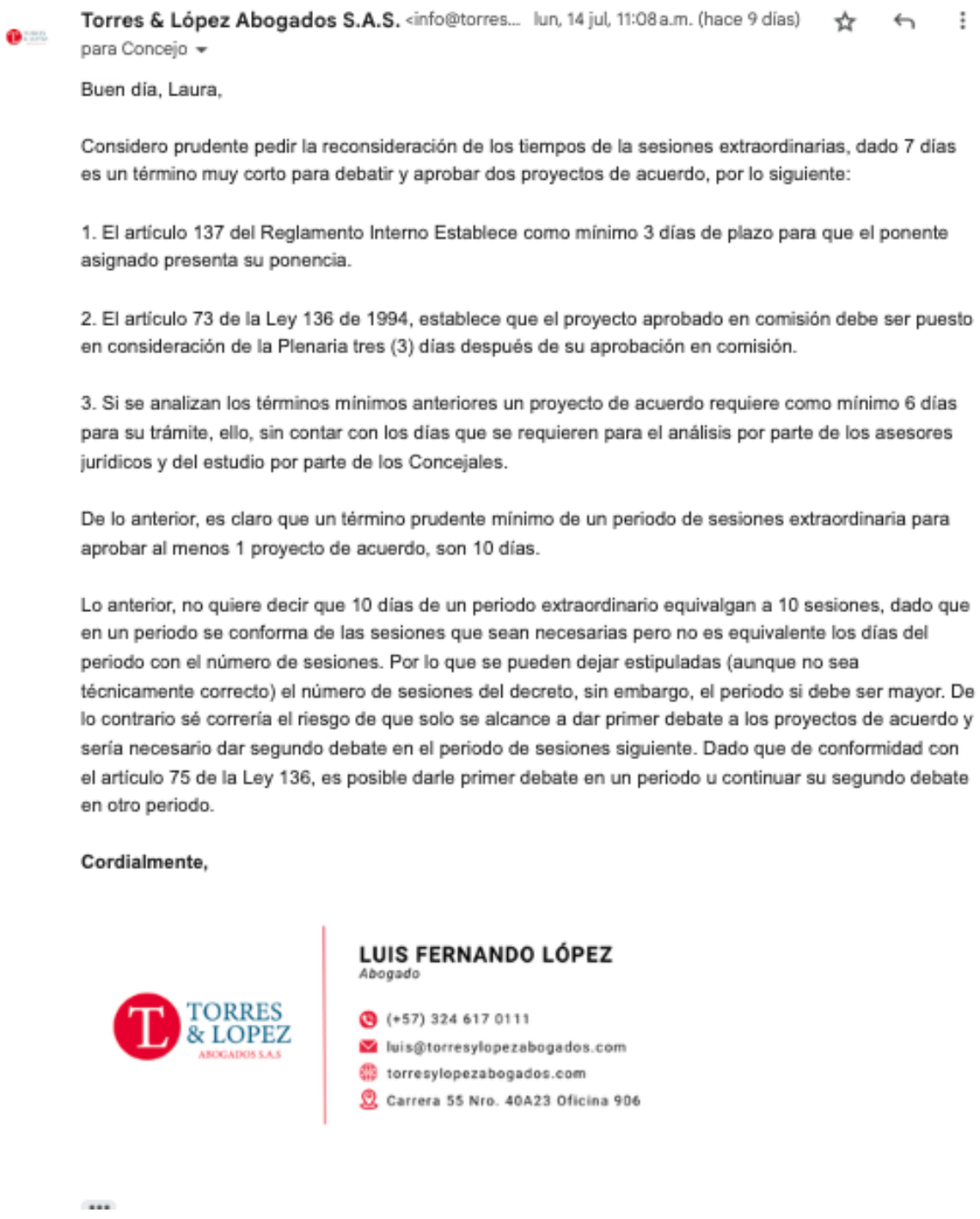

Acta de inicio.docx

14° ACTIVIDAD #14

Descripción

Concepto sobre tiempo extraordinarias

Evidencia fotografica



Torres & López Abogados S.A.S. <info@torres... lun, 14 jul, 11:08 a.m. (hace 9 días)
para Concejo

Buen día, Laura,

Considero prudente pedir la reconsideración de los tiempos de la sesiones extraordinarias, dado 7 días es un término muy corto para debatir y aprobar dos proyectos de acuerdo, por lo siguiente:

1. El artículo 137 del Reglamento Interno Establece como mínimo 3 días de plazo para que el ponente asignado presenta su ponencia.

2. El artículo 73 de la Ley 136 de 1994, establece que el proyecto aprobado en comisión debe ser puesto en consideración de la Plenaria tres (3) días después de su aprobación en comisión.

3. Si se analizan los términos mínimos anteriores un proyecto de acuerdo requiere como mínimo 6 días para su trámite, ello, sin contar con los días que se requieren para el análisis por parte de los asesores jurídicos y del estudio por parte de los Concejales.

De lo anterior, es claro que un término prudente mínimo de un periodo de sesiones extraordinaria para aprobar al menos 1 proyecto de acuerdo, son 10 días.

Lo anterior, no quiere decir que 10 días de un periodo extraordinario equivalgan a 10 sesiones, dado que en un periodo se conforma de las sesiones que sean necesarias pero no es equivalente los días del periodo con el número de sesiones. Por lo que se pueden dejar estipuladas (aunque no sea técnicamente correcto) el número de sesiones del decreto, sin embargo, el periodo si debe ser mayor. De lo contrario sé correría el riesgo de que solo se alcance a dar primer debate a los proyectos de acuerdo y sería necesario dar segundo debate en el periodo de sesiones siguiente. Dado que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 136, es posible darle primer debate en un periodo u continuar su segundo debate en otro periodo.

Cordialmente,

TORRES & LOPEZ
ABOGADOS S.A.S

LUIS FERNANDO LÓPEZ
Abogado

(+57) 324 617 0111
luis@torresylopezabogados.com
torresylopezabogados.com
Carrera 55 Nro. 40A23 Oficina 906

15° ACTIVIDAD #15

Descripción

Revisión PA Nro. 04

Evidencia fotografica



Torres & López Abogados S.A.S. <info@... mar, 15 jul, 10:07 a.m. (hace 8 días)
para Concejo

Buen día, Laura,

Remito Informe de Ponencia del PA 04 Escala de salarios.

NOTA IMPORTANTE: Para el debate y ponencia en segundo debate se debe tener especial consideración del Artículo 218 del nuevo reglamentos del Concejo.

Constancia: El concepto jurídico se realiza a modo de Informe de Ponencia para facilitar el trabajo de los Concejales y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, sin embargo, el sentido de las ponencias y las decisiones de las comisiones y de la corporación, pueden ser diferentes al de la ponencia propuesta, pues serán los Concejales quienes en uso de su autonomía tomen las decisiones que mejor se ajusten a sus análisis. El análisis realizado, se realiza desde el punto de vista jurídico, por lo que los aspectos técnicos, presupuestales y financieros deben ser revisados con la asesoría y acompañamiento de la administración municipal.

Quedo atento a sus comentarios.

--
Cordialmente,

TORRES & LOPEZ ABOGADOS S.A.S

LUIS FERNANDO LÓPEZ
Abogado
(+57) 324 617 0111
luis@torresylopezabogados.com
torresylopezabogados.com
Carrera 55 Nro. 40A23 Oficina 906

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Informe de Ponen...

16° ACTIVIDAD #16

Descripción

Revisión PA Nro. 05

Evidencia fotografica



Torres & López Abogados S.A.S. <info@to... jue, 17 jul, 6:34 a.m. (hace 6 días)
para Concejo

Buen día, Laura,

Remito Informe de Ponencia del PA 05 Declaratoria de Utilidad Pública.

NOTA IMPORTANTE: Para el debate y ponencia en segundo debate se debe tener especial consideración del Artículo 218 del nuevo reglamentos del Concejo.

Constancia: El concepto jurídico se realiza a modo de Informe de Ponencia para facilitar el trabajo de los Concejales y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, sin embargo, el sentido de las ponencias y las decisiones de las comisiones y de la corporación, pueden ser diferentes al de la ponencia propuesta, pues serán los Concejales quienes en uso de su autonomía tomen las decisiones que mejor se ajusten a sus análisis. El análisis realizado, se realiza desde el punto de vista jurídico, por lo que los aspectos técnicos, presupuestales y financieros deben ser revisados con la asesoría y acompañamiento de la administración municipal.

Quedo atento a sus comentarios.

--
Cordialmente,

TORRES & LOPEZ
ABOGADOS S.A.S

LUIS FERNANDO LÓPEZ
Abogado
(+57) 324 617 0111
luis@torresylopezabogados.com
torresylopezabogados.com
Carrera 55 Nro. 40A23 Oficina 906

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

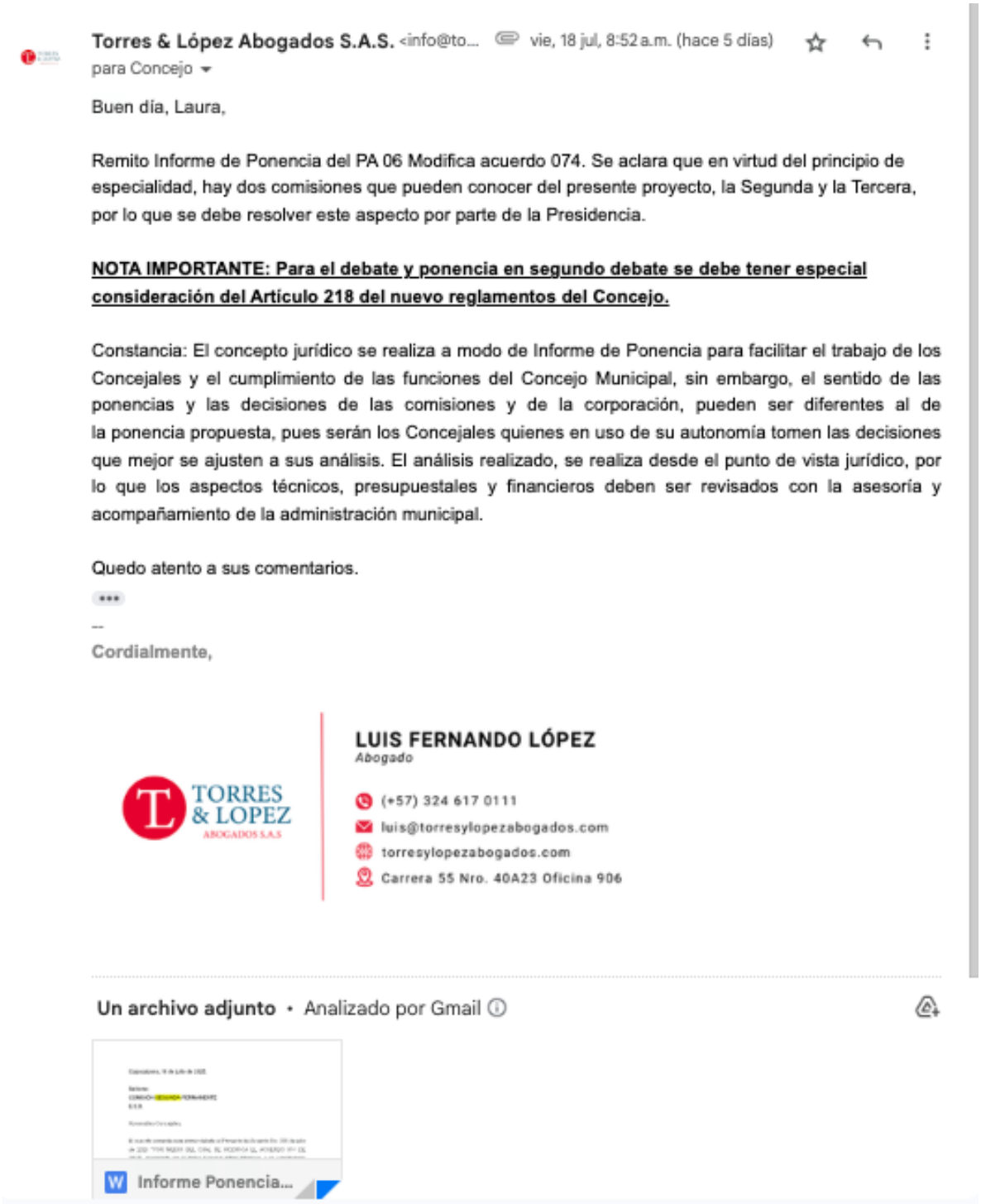
Informe de Ponen...

17° ACTIVIDAD #17

Descripción

Revisión PA Nro. 06

Evidencia fotografica



Torres & López Abogados S.A.S. <info@to... vie, 18 jul, 8:52 a.m. (hace 5 días)
para Concejo

Buen día, Laura,

Remito Informe de Ponencia del PA 06 Modifica acuerdo 074. Se aclara que en virtud del principio de especialidad, hay dos comisiones que pueden conocer del presente proyecto, la Segunda y la Tercera, por lo que se debe resolver este aspecto por parte de la Presidencia.

NOTA IMPORTANTE: Para el debate y ponencia en segundo debate se debe tener especial consideración del Artículo 218 del nuevo reglamentos del Concejo.

Constancia: El concepto jurídico se realiza a modo de Informe de Ponencia para facilitar el trabajo de los Concejales y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, sin embargo, el sentido de las ponencias y las decisiones de las comisiones y de la corporación, pueden ser diferentes al de la ponencia propuesta, pues serán los Concejales quienes en uso de su autonomía tomen las decisiones que mejor se ajusten a sus análisis. El análisis realizado, se realiza desde el punto de vista jurídico, por lo que los aspectos técnicos, presupuestales y financieros deben ser revisados con la asesoría y acompañamiento de la administración municipal.

Quedo atento a sus comentarios.

--
Cordialmente,

TORRES & LOPEZ
ABOGADOS S.A.S

LUIS FERNANDO LÓPEZ
Abogado

(+57) 324 617 0111
luis@torresylopezabogados.com
torresylopezabogados.com
Carrera 55 Nro. 40A23 Oficina 906

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

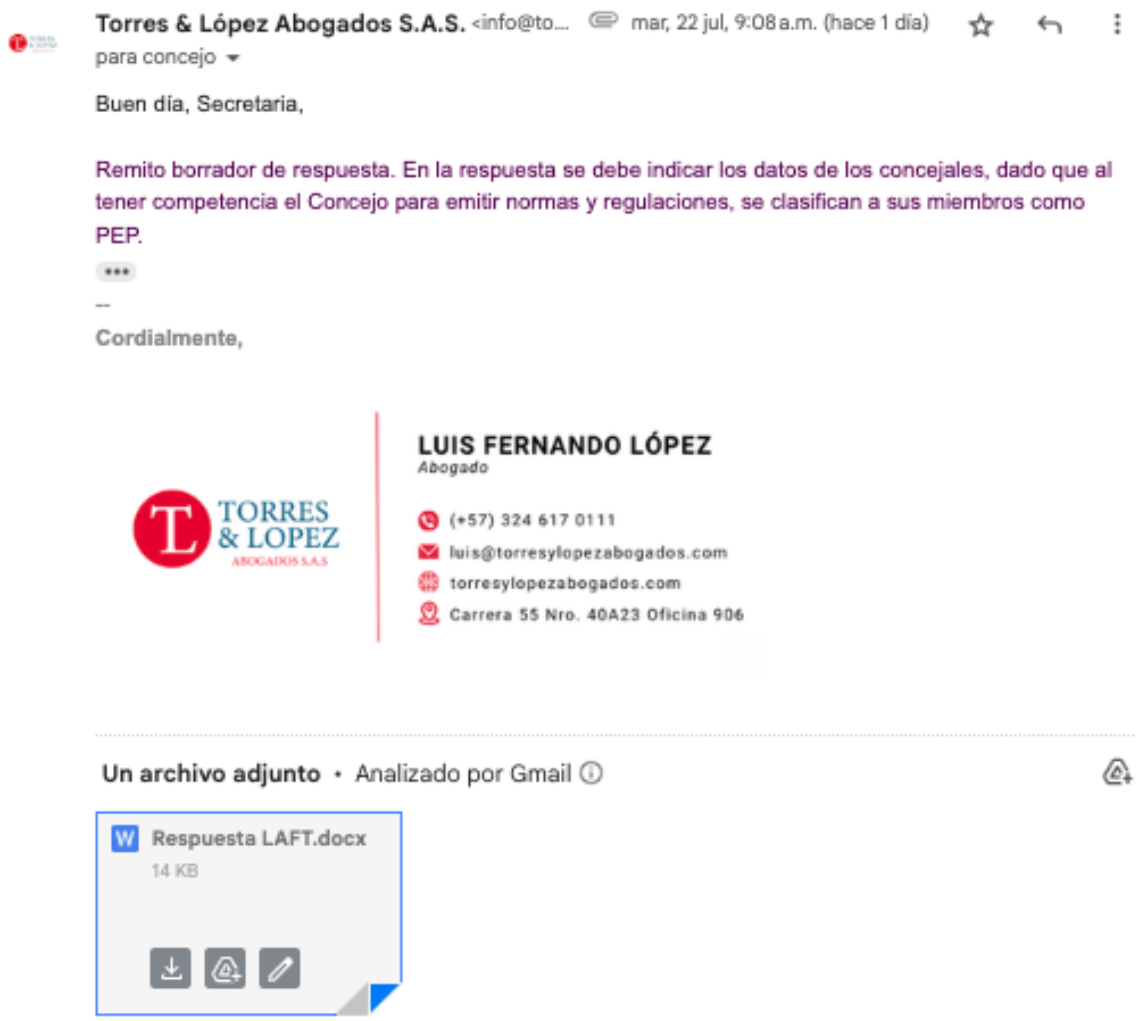
Informe Ponencia...

18° ACTIVIDAD #18

Descripción

Respuesta LAFT

Evidencia fotografica



19° ACTIVIDAD #19

Descripción

Apoyo resolución encargo personera

Evidencia fotografica

Torres & López Abogados S.A.S. <info@to... jue, 17 jul, 1:32 p.m. (hace 6 días)
para Concejo

Buen día,

Remito resolución de nombramiento en encargo.

--

Cordialmente,

TORRES & LOPEZ
ABOGADOS S.A.S

LUIS FERNANDO LÓPEZ
Abogado

(+57) 324 617 0111
luis@torresylopezabogados.com
torresylopezabogados.com
Carrera 55 Nro. 40A23 Oficina 906

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Resolución encar...

LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO
CC.1.017.217.812
R.L. TORRES & LÓPEZ ABOGADO S.A.S.
NTI 901.501.939-9
Contratista

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-07-22, 08:35:55 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 78735780

Periodo Cotización: julio de 2025 **Periodo Servicio:** agosto de 2025

PAGADO 22/07/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	TORRES Y LOPEZ ABOGADOS SAS		
Documento	NI901501939	**Dirección**	CL 35 #56 - 26 TORRE 2 OF 1104
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	5965793
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	LOPEZ GALLEGO LUIS FERNANDO	**Identificación**	CC 1017217812
Total Afiliados	5	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017217812	LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.180.000	$ 348.800	(EPS010) EPS SURA	$ 2.180.000	$ 87.200	0,522	$ 2.180.000	$ 11.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.180.000	$ 87.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 534.600	
CC 1035422109	MIGUEL FELIPE CARDONA PINEDA	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 57.000	0,522	$ 1.423.500	$ 7.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 349.300	
CC 1035860761	MARIA JHOANA ESCOBAR CADAVID	01	00																0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 57.000	0,522	$ 1.423.500	$ 7.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 349.300	
CC 1035874710	MARIA CAMILA TORRES DUQUE	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 57.000	0,522	$ 1.423.500	$ 7.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 349.300	
CC 43184702	NATALIA ANDREA LONDOÑO SAMPEDRO	01	00																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2.500.000	$ 400.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.500.000	$ 100.000	0,522	$ 2.500.000	$ 13.100	(CCF04) COMFAMA	$ 2.500.000	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 613.100	

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 8.950.500	$ 8.950.500	$ 8.950.500	$ 8.950.500	$ 1.432.200	$ 358.200	$ 47.000	$ 358.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.195.600	$ 0	$ 2.195.600

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Bancolombia

Comprobante en línea

22 Jul 2025 20:33:37

Pago PSE

Pago exitoso

CUS 1647374602

Comercio
ENLACE OPERATIVO S.A.

Referencia 1
172.29.10.57

Fecha
22 Jul 2025 20:33:37

Referencia 2
NI

Número de factura
78735780

Referencia 3
901501939

Descripción del pago
Pago de Seguridad Social

Valor del Pago
$2,195,600

Número de comprobante
TR2032404602

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 5361**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 31 de julio de 2025.

Señores

A quien pueda interesar

Asunto: Certificado cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales.

Luis Fernando López Gallego, identificado con la C.C. 1.017.217.812, actuando en mi calidad de Representante Legal de Torres & López Abogados S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 901.501.939 - 9, mediante el presente escrito me permito certificar que la sociedad que represento se encuentra al día en sus obligaciones respecto del pago de seguridad social y parafiscales.

Nota: se deja constancia que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Torres y López Abogados S.A.S, cumple con lo estipulado en dicho artículo para estar exonerado del pago de aportes parafiscales.

Cordialmente,

Luis Fernando López Gallego.
C.C. 1.017.217.812.
T.P. 309.492 del C.S. de la J.
Representante Legal Torres & López Abogados S.A.S.